



VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 038

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	VERBAL ESPECIAL - LEY 1561 DE 2012	MARIA DOLORES JIMÉNEZ CAMPO Y NELSON COLLAZOS POLO	***	23/05/2023	76-869-40-89-001-2019-00028-00
2	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	DELFINA HOYOS CHANCHI Y ORFA NELLY MUÑOZ HOYOS	LUIS EDUARDO MURCIA VARGAS CARLOS ANDRÉS MURCIA RIASCOS	23/05/2023	76-869-40-89-001-2019-00064-00
3	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER	LUZ MARY HOYOS MENESES	***	23/05/2023	76-869-40-89-001-2021-00047-00
4	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTHIAN MARTÍNEZ CERÓN	23/05/2023	76-869-40-89-001-2021-000146-00
5	PAGO POR CONSIGNACIÓN	ANA DEYDA MORENO	***	23/05/2023	76-869-40-89-001-2022-000187-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VIJES VALLE DEL CAUCA**

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con acreditación de fijación de audiencia en el Juzgado Promiscuo de Arcabuco, Boyacá, con fin de reiterar la solicitud de aplazamiento de la continuación de audiencia programada por este Despacho Judicial para el 25 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 A.M., deprecada por la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 23 de mayo del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 123

Vijes Valle, Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DEMANDANTES: DELFINA HOYOS CHANCHI Y ORFA NELLY MUÑOZ HOYOS

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MURCIA VARGAS CARLOS ANDRÉS MURCIA RIASCOS

RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2019-00064-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificado que en efecto en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARCABUCO, se encuentra programada una audiencia para el 25 de mayo de 2023, a partir de las 9:00 A.M., dentro del proceso de PERTENCIA, radicado al N° 2022-00051-00, y que en razón a ello la apoderada judicial de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la fijada en las presentes diligencias para la misma fecha, indicando que debe comparecer personalmente a la misma; procederá este Despacho Judicial a acceder a dicha solicitud y a reprogramar dicho acto, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle



del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada, y en consecuencia, **REPROGRAMAR** la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en el presente asunto, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Para llevar a efecto dicho acto, **FIJAR** como fecha y hora el día **veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**. Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** y en los mismos términos ordenados en audiencia del 08 de noviembre de 2019.

TERCERO: PREVENIR a las partes para que efectúen la conexión oportunamente, así como tener a disposición los documentos de identidad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la conectividad compete exclusivamente a la parte interesada y que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430353f0c200a0ba6c974a3385bdce0ab9f25f8295f320d357a0fe650c9a3b3c**

Documento generado en 23/05/2023 11:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>